



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI

JAEN - CAJAMARCA

R.U.C. 20201602506



"Año de la Consolidación del Mar de Grau "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDCH

Chontali, 19 de Octubre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHONTALI;

VISTO;

El Informe del responsable del CAM de fecha 26.09.16 y el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2016, acuerda: "Aprobar la Ordenanza Municipal que Prohíbe el arrojado de Desperdicios, Malezas, Residuos Orgánicos, Residuos Inorgánicos y otros Deshechos en general en las calles, parques, lugares públicos en la jurisdicción del Distrito de Chontali; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatura el Consejo Nacional del Medio Ambiente norma en materia de prohibir el arrojado de desperdicios orgánicos, malezas, basura y otros en los parques, calles y otros lugares concurridos en la jurisdicción de los gobiernos locales;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 80°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene, y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales y no públicos en el ámbito de la jurisdicción distrital;

Que, siendo así es necesario elaborar la normativa correspondiente, a fin de acoger las recomendaciones para la conservación del medio ambiente y acreditarlos ante el Sistema de Gestión Ambiental Local que promueve el Ministerio del Ambiente MINAM para aplicarlas en la jurisdicción de Chontali en lo que corresponda, de acuerdo a las funciones específicas y exclusivas de esta Municipalidad;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZAS, RESIDUOS ORGANICOS, RESIDUOS INORGANICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, LUGARES PUBLICOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHONTALI Y ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICION Y RECEPCION DE DESMONTE EN DICHS LUGARES .

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° .- PROHIBASE el arrojado de desperdicios, malezas y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos en la jurisdicción del Distrito de Chontali así como desmonte de construcción en lugares descampados y/o riberas del río , bajo pena de sanciones y multas.

ARTICULO 2° .- Solo se permitirá la eliminación del desmonte de construcción en el botadero de la Municipalidad ubicado en el Sector El Tumbo, caserío de Rumisapa de acuerdo al Plan de Desarrollo Ambiental.

ARTICULO 3° .- La infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente al 5% de la UIT.

Comuníquese, Difúndase y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHONTALI
PROV. JAEN - REGION CAJAMARCA
Antonio Vásquez Tenorio

"Orden, Honestidad y Trabajo"

2015 - 2018